

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

3385 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de coordinador de proyectos culturales en dicho Ente.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional creó la entidad pública empresarial Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), configurada como entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adscrita a la Consejería competente en materia de cultura.

Con respecto al régimen del personal del ICA, la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece en su artículo 52 que el ICA estará integrado por el personal laboral y funcionario de la Comunidad Autónoma la Región de Murcia, respetándose en la selección del personal laboral los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En el mismo sentido, la mencionada Ley 14/2012, en su artículo 20, dispone que al personal de las entidades públicas empresariales, le será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), en cuanto a los principios de acceso, incluido el carácter público de sus convocatorias y de sus bases, deberes y código de conducta, así como las que afectan a personas con discapacidad.

Dicho lo cual, el Consejo de Administración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA), en su sesión celebrada el día 11 de junio de 2021, y de conformidad con su ya citada Ley de creación, aprobó, a propuesta de la Dirección General del ente, y con el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública, la Oferta de Empleo Público de la entidad, así como las características para la cobertura de una plaza de Coordinación de Proyectos Culturales (BORM n.º 154/2021, de 7 de julio).

Con fecha 26 de junio de 2024, la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social ha emitido informe favorable sobre las bases que regularán la selección y convocatoria para la contratación laboral, mediante contrato indefinido, de un Coordinador de Proyectos Culturales, correspondiente a la oferta de empleo público de 2021, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoséptima.1.c) de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2024.

En base a lo expuesto,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar las siguientes "BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UN PUESTO LABORAL DE COORDINADOR DE PROYECTOS CULTURALES EN EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA", así como su convocatoria:

**Bases del proceso selectivo para cubrir un puesto laboral de
coordinador de proyectos culturales en el Instituto de las Industrias
Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso selectivo mediante concurso-oposición para la contratación laboral de un puesto en la plantilla orgánica del ICA, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de un puesto de COORDINACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES.

La persona que se contrate se incorporará a la plantilla de personal laboral del ICA, dentro del grupo profesional Nivel I, según su plantilla de personal laboral, con un salario bruto anual, en el momento de aprobación de estas bases, de cuarenta y dos mil cuatrocientos uno y ochenta y cuatro céntimos (42.401,84 €) en jornada laboral completa, con disponibilidad de lunes a domingo y para viajar, en función de las necesidades del servicio, sin perjuicio de los periodos mínimos de descanso diario y semanal.

Las funciones a desarrollar versarán sobre la elaboración y desarrollo de proyectos culturales, así como la coordinación y dirección ejecutiva de éstos, bajo las directrices de la dirección del ICA. Dichas funciones, asimismo, alcanzarán la evaluación previa de acciones transversales alineadas con los objetivos estratégicos del ICA; y propondrá y liderará, bajo la supervisión de la dirección de la entidad, la coordinación de aquellos otros proyectos de carácter cultural que se pudieran implementar, en el ámbito de la promoción regional, nacional e internacional. Se trata de un puesto de responsabilidad, que depende directamente de la dirección general del ICA, con carácter dinámico y a la vez técnico, que ha de coordinar las distintas áreas/unidades y los Centros dependientes del ICA, de manera que se generen sinergias y se logren acciones y estrategias dirigidas al desarrollo de las industrias creativas, culturales y artísticas de la Región.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

El anuncio de la convocatoria y sus bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en el portal Web del ICA (www.icarm.es) y en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (SEFCARM).

El resto de las cuestiones relativas al desarrollo del proceso selectivo, por razones funcionales y de agilidad únicamente serán publicadas en el portal Web del ICA, en el apartado Recursos Humanos.

Tercera. - Requisitos de participación de las personas aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras. Las personas extranjeras que tengan residencia legal en España y permiso de trabajo y no estén incluidas anteriormente.

- Titulación: Estar en posesión de la titulación de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Grado o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

Con carácter previo a la publicación del listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano. No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas. También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

- Capacidad funcional: poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas requeridas en el puesto.

- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Idiomas: Tener un nivel académico de lengua extranjera inglesa nivel B2 o similar, acreditado por alguno de los organismos oficiales, de conformidad con el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, que establece el sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, siendo su última actualización el Decreto 177/2022 de 29 de septiembre.

- Experiencia profesional: Tener una experiencia profesional de al menos dos años en funciones relacionadas con las descritas en la base primera, párrafo tercero.

Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose esta exigencia durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia del contrato de trabajo.

Cuarta.- Presentación de solicitudes

El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 4205 "Solicitud de participación en un proceso selectivo de personal laboral del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia", debiendo acompañar el documento denominado declaración responsable, que se encuentra en la pestaña "Documentación", cumplimentado y firmado.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema CI@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BORM.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

Quinta.- Admisión de personas aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, lo dispuesto en la base tercera relativa a la prueba de conocimiento del castellano, se publicará un listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas. En el caso de aparecer excluidas u omitidas se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado, para la subsanación.

Las subsanaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

Aquellas personas aspirantes que no subsanen en el plazo establecido se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Resueltas las subsanaciones se procederá a publicar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

Sexta.- Proceso de selectivo

La forma de provisión del puesto convocado se llevará a cabo según lo estipulado en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y para la valoración de las personas candidatas se atenderá a los principios recogidos en el artículo 55 del propio Real Decreto Legislativo 5/2015, así como a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

El proceso selectivo es el concurso-oposición y se desarrollará en tres fases:

1.ª fase de oposición: Prueba de conocimientos tipo test sobre el programa de materias comunes y específicas que se recoge en el Anexo II (máximo 60 puntos).

El Tribunal de valoración publicará el lugar, fecha y hora donde se celebrará la prueba correspondiente a esta fase, que será en llamamiento único, por lo que aquellas personas candidatas que no se presenten en el momento de ser llamadas, serán automáticamente excluidas del proceso selectivo.

La prueba de conocimientos sobre el programa de materias comunes y específicas se desarrollará en formato tipo test con 60 preguntas, con tres alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de un punto por respuesta correcta, estableciéndose una penalización de cada 3 respuestas erróneas restarán a razón de 1 punto (no se computarán las respuestas erróneas que no alcancen múltiplo de tres).

Finalizada esta prueba se publicará el listado provisional con la relación de personas aspirantes y la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevado a definitivo el listado provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, debiendo alcanzarse para su superación al menos 30 puntos, una vez aplicada la penalización establecida.

Esta fase tiene carácter eliminatorio.

2.ª fase de concurso: Valoración de méritos (máximo 20 puntos).

Publicado el listado definitivo de la 1.ª fase, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a esa publicación, para presentar la documentación que se recoge en el Anexo III.

Los méritos deberán ser aportados a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de aportación de méritos".

Realizada la valoración se publicará la relación de personas aspirantes con la puntuación provisional obtenida en esta fase, estableciéndose un plazo

de reclamaciones de tres días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitivo el listado provisional, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán ser presentadas a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedimiento 4205 en la pestaña "Presentación Solicitudes" apartado "Escrito de alegaciones".

3.ª fase entrevista personal (máximo 20 puntos).

El Tribunal de Valoración convocará mediante correo electrónico a las personas aspirantes que continúen en el proceso selectivo, el lugar, fecha y hora donde deberán presentarse para la realización de una entrevista personal, que será valorada conforme a lo indicado en el Anexo III.

Una vez realizadas todas las pruebas que componen el proceso selectivo, se publicará la relación de personas candidatas, con la nota final obtenida por cada una de ellas.

Tras la publicación del listado definitivo, el Tribunal de Valoración elevará propuesta de contratación a la persona titular de la Dirección General del ICA, publicándose a continuación la Resolución con el nombre de la persona candidata seleccionada, a la que se citará personalmente para la firma del contrato, quien estará sujeta al periodo de prueba que determina la normativa laboral vigente.

Lista de espera

Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 20 puntos en la fase de oposición y que no hayan sido seleccionadas, pasarán a formar parte de una lista de espera para la cobertura de puestos de carácter temporal cuyo perfil se adapte al de la presente convocatoria. El orden en la lista se realizará atendiendo a la puntuación total obtenida en las dos primeras fases del proceso. En caso de empate, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: en primer lugar, mayor puntuación en la prueba de conocimientos y en último lugar, en el supuesto de que persista el empate, el orden de entrada de las solicitudes para participar en el proceso.

Esta lista se regulará conforme a los siguientes criterios:

1. Los nombramientos se ofertarán según las necesidades del Instituto y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o empleadas con derecho a reserva.

2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes, tal y como arriba se indica.

3. La oferta realizada a la persona candidata deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que ésta haya consignado en su solicitud y en segundo lugar mediante el número de teléfono.

4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de la persona interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

5. Si una persona integrante fuera notificada para una contratación y rechazase la oferta sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista de espera. Asimismo, se excluirá de la lista de espera en caso de renuncia expresa a permanecer en la misma.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por este ente.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar al Departamento de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la lista correspondiente.

Si una vez aceptada la oferta de la contratación o durante su vigencia, la persona interesada renunciase voluntariamente a la misma, será excluida de la lista correspondiente.

6. Las personas que hayan aceptado la oferta, al finalizar el periodo de la contratación realizada, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

7. La lista de espera estará vigente hasta su derogación expresa.

Séptima.- Tribunal de Valoración

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros: una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros

suplentes; todos ellos personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La designación concreta del Tribunal se incorporará a la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

3. El Tribunal no podrá constituirse sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria siempre la asistencia del presidente y secretario.

4. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y podrá tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas. Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

6. El Tribunal de Valoración podrá ser asistido por personas especialistas para la correcta valoración de cada una de las fases.

La Representación de los Trabajadores del ICA podrá designar a una persona miembro para que actúe en calidad de observador. Esta persona no formará parte del Tribunal de Valoración y se limitará a presenciar las sesiones del mismo, en ningún caso tendrá derecho a voto y estará sujeta a las mismas obligaciones y responsabilidades que el resto del Tribunal en cuanto a la confidencialidad de las actuaciones de éste.

Octava.- Resolución del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta, la persona titular de la Dirección General del ICA resolverá con la adjudicación y contratación de la persona que haya superado el proceso selectivo y haya obtenido la mayor puntuación final.

Novena.- Recursos.

Contra la Resolución que se dicte de este proceso selectivo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia del ICA en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA).**

Don/ Doña _____,
con DNI Nº _____, actuando en nombre propio y de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumplo con los requisitos establecidos en la Base Tercera del proceso selectivo convocado por el ICA para cubrir un puesto de Coordinación de Proyectos Culturales en la Entidad Pública.

SOLICITO la admisión al proceso selectivo para la contratación laboral de un puesto de COORDINACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES y DECLARO bajo mi responsabilidad, que a fecha de presentación de la solicitud ante el ICA, son ciertos los datos consignados en ella; que dispongo de la documentación que los acredita, que la pondré a disposición del ICA cuando sea requerida; y, que reúno las condiciones exigidas para mi participación en esta convocatoria, comprometiéndome a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, a comunicar al ICA cualquier modificación al respecto, mientras esté participando en el citado proceso selectivo.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación, información o documento que se acompañe o incorpore al procedimiento o la no presentación ante el ICA de la documentación que sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, dando lugar al archivo de la solicitud presentada.

Fecha y firma del declarante

ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS

Programa de materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La Unión Europea: instituciones y principales órganos consultivos.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: competencias exclusivas, competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas. Potestades y privilegios de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. Acuerdos y Convenios con otras Comunidades.

Tema 4. Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Principios generales.

Tema 5. Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Principios de organización, funcionamiento y relaciones con los ciudadanos.

Tema 6. Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Del Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 8.- Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Título Preliminar, disposiciones generales y Título I, de los interesados en el procedimiento. Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas. Título III, de los actos administrativos.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Título IV, de las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Título V, de la revisión administrativa. Título VI, de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estructura. Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Organización y funcionamiento del sector público institucional. Relaciones Interadministrativas.

Tema 12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: concepto de subvención, ámbito subjetivo, requisitos para el otorgamiento de las subvenciones.

Tema 13. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Planes estratégicos, garantías, reintegro.

Tema 14. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Marco jurídico autonómico de aplicación en materia de subvenciones.

Tema 15. Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Título III, capítulo III. Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Tema 16. Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

Tema 17. Ley de Contratos del sector público: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 18. Ley de Contratos del sector público: Disposiciones comunes a todos los contratos. Requisitos para contratar. Tipos de contratos, procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 19. Ley de Contratos del sector público: El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 20. Ley de Contratos del sector público: Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Cesión y subcontratación.

Tema 21. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Transparencia de la actividad pública.

Tema 22. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Participación ciudadana.

Tema 23. Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia. Principios Generales y Planificación.

Tema 24. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La accesibilidad a la cultura.

Tema 25. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 26. La dirección por objetivos. La programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública.

Tema 27. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Nociones básicas.

Programa de materias específicas

Tema 28. Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Tema 29. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales.

Tema 30. Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Protección y régimen jurídico.

Tema 31. Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia. Disposiciones Generales.

Tema 32. Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia. Régimen general de los museos y colecciones.

Tema 33. Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Disposiciones Generales.

Tema 34. Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia. Fomento de la actividad turística.

Tema 35. Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia. Del patrimonio musical de la Región de Murcia, su registro, conservación y puesta en valor.

Tema 36. Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia. Medidas de fomento, promoción y difusión de la música en la Región de Murcia

Tema 37. El mecenazgo en el ámbito cultural. Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tema 38. El mecenazgo en el ámbito cultural. Ley 4/2022, de 16 de junio, de mecenazgo de la Región de Murcia y de modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.

Tema 39. Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Comunicación institucional.

Tema 40. Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Publicidad institucional.

Tema 41. La Agenda para el Desarrollo Sostenible. Contexto y vinculación con la cultura.

Tema 42. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Disposiciones Generales, sujeto, objeto y contenido.

Tema 43. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Transmisión de los derechos.

Tema 44. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. De los otros derechos de propiedad intelectual y de la protección «sui generis» de las bases de datos.

Tema 45. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Registro de la Propiedad Intelectual.

Tema 46. El circuito de las artes escénicas de la Región de Murcia. Régimen Jurídico 2025. Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2025.

Tema 47. Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Ordenación de la cinematografía y del audiovisual.

Tema 48. Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine. Medidas de fomento e incentivos a la cinematografía y al audiovisual

Tema 49. Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Contratos publicitarios.

Tema 50. Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Tema 51. Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas.

ANEXO III**VALORACIÓN MÉRITOS FASE DE CONCURSO****A) Prueba de conocimiento tipo test (Hasta 60 puntos):**

La prueba de conocimientos sobre el programa de materias comunes y específicas se desarrollará en formato tipo test con 60 preguntas, con tres alternativas de respuesta y sólo una válida, puntuadas a razón de un punto por respuesta correcta, estableciéndose una penalización de cada 3 respuestas erróneas restarán a razón de 1 punto (no se computarán las respuestas erróneas que no alcancen múltiplo de tres).

La puntuación máxima del ejercicio será de 60 puntos, debiendo alcanzarse para su superación al menos 30 puntos, una

vez aplicada la penalización establecida. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

B) Valoración de méritos (Hasta 20 puntos)**1. Estudios y/o formación adicional hasta 8 puntos.**

Cada título de Doctor, de Posgrado oficial o de titulación académica de igual o superior nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al puesto y que tenga relación con las funciones a desarrollar (4 puntos por titulación adicional).

Cada Diploma, título o certificado de aprovechamiento obtenidos en actividades de formación y perfeccionamiento, que hayan sido realizadas durante los últimos 10 años y que tengan relación con las funciones objeto de la convocatoria, organizadas o impartidas por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio competente en materia de Educación, Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, o que hayan sido organizadas o impartidas por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. Se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, despreciándose las fracciones y sin tener en cuenta los cursos de menos de 20 horas (hasta un máximo de 4 puntos).

2. Conocimiento de lenguas extranjeras (Hasta 4 puntos).

Acreditación de nivel superior al mínimo exigido al inglés, o cualquier otro nivel de las lenguas extranjeras francés, italiano o alemán, conforme al sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 177/2022 de 29 de septiembre), (2 puntos por nivel adicional).

3. Experiencia profesional, adicional a los 2 años exigidos como requisito de participación, con funciones similares a las del perfil del puesto (Hasta 8 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de la Administración Pública o en sus organismos o entidades públicas dependientes, a razón de 0,20 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en puestos del sector privado, a razón de 0,10 puntos.

También computarán como experiencia, los comisariados artísticos, y la dirección y gestión de proyectos relacionados con el perfil del puesto. Todo ello hasta un total 3 puntos, de los 8 establecidos en este apartado; y con el siguiente desglose:

-Comisariados artísticos: a razón de 0,05 puntos por cada comisariado realizado en espacios gestionados por cualquier Administración Pública o sus Organismos o Entes Públicos dependientes; y, 0,02 puntos, aquellos realizados en espacios privados. Hasta un total de 1 punto.

-Dirección y gestión de proyectos: a razón de 0,20 puntos por cada proyecto desarrollado para una Administración Pública u Organismo o Ente Público dependiente; aquellos realizados para el sector privado, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada proyecto. Hasta un total de 3 puntos.

Para la justificación de la experiencia profesional se presentará, como mínimo, informe de vida laboral, y certificado de las funciones realizadas; pudiéndose, asimismo, de forma complementaria a lo anterior, aportar cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia alegada.

C) Entrevista personal (Hasta 20 puntos)

En la entrevista personal se valorarán los siguientes aspectos:

- Capacidad expositiva.
- Resolución práctica.
- Síntesis y conceptualización.
- Liderazgo y motivación.

En caso de empate final, se atenderá a los siguientes criterios sucesivamente: la nota obtenida en la 1ª fase, el sexo infrarrepresentado en puestos de nivel asimilable al de la convocatoria en el ICA y sorteo efectuado en sesión pública.

Segundo.- Publicar las citadas bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2024.—El Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes, Manuel Cebrián López.